



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 346**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE NO. 15022019-097 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ADELANTADO POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE.

**PARTES:** SAMUEL ANTONIO MAYA EVANS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 73.576.989 Y LA SOCIEDAD BONAVIDA CATAMARANES S.A.S CON NUMERO DE NIT 901.150.879-8, EN CALIDAD DE OPERADOR Y PROPIETARIO DE LA MOTONAVE BONA VIDA CON NÚMERO DE MATRICULA MC-05-730.

**AUTO:** DE FECHA AGOSTO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTE (2020), POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE EL PERIODO PROBATORIO POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.

**EDWING JOSE BERRIO-PIZZA**

ASESORA JURIDICA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA





la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

19

Cartagena D. T. y C. veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Expediente No. **15022019-097**.

### **AUTO DE PRUEBAS**

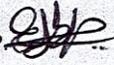
Revisado el expediente se tiene que, con fundamento en lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, establece la duración del término que tiene la autoridad para la práctica de pruebas, donde este no puede ser mayor de (30) días, salvo que se trate de tres o más investigados o sea indispensable la practica en el exterior, en cuyo caso es posible una ampliación del plazo que no puede ser superior a sesenta (60) días. Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días, concedido a través del auto de fecha 28 de noviembre de 2019, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado contra el señor SAMUEL ANTONIO MAYA EVANS identificado con cedula de ciudadanía No. 73.576.989 y la sociedad BONAVIDA CATAMARANES S.A.S con numero de NIT 901.150.879-8, en calidad de operador y propietario de la motonave BONA VIDA con numero de matricula MC-05-730, por la presunta violación a normas de la marina mercante, debido a lo anterior procederá el despacho abrir periodo probatorio por el término de quince (15) días y se decreta las siguientes así:

1. **REQUERIR** a la estacion control de tráfico maritimo para que allegue al expediente No. 15022019-097, informe detallado sobre lo acontecido en el sector de Bocachica, el dia 17 de octubre de 2019, en relacion al catamaran BONA VIDA con número de matricula MC-05-730, debido a la importancia que tiene dentro de la investigación administrativa.
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar decisión de fondo en el presente caso.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Las pruebas decretadas por el Despacho deberán practicarse a la mayor brevedad, con el fin de que haga parte del expediente, en los términos de lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**  
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: CPS E. J. B. P. 

Revisó: T.N M. M. H.

